

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO DE RÍO PIEDRAS  
***SENADO ACADÉMICO***



**Certificaciones**  
**relacionadas con otros asuntos**  
**administrativos y procesales**

Actualizado a  
20 de agosto de 2020  
@Secretaría del Senado Académico

<b>Certificación</b>	<b>Asunto</b>
<b>Núm. 4, 2001-2002</b> 30 de agosto de 2001 Reunión Ordinaria	<b><i>Informe de Asistencia Semestral de los Senadores Académicos</i></b>
<b>Núm. 79, 2014-2015</b> 12 de febrero de 2015 Reunión Extraordinaria	<b><i>Procedimiento Operacional de los Comités Permanentes</i></b>
<b>Núm. 126, 2015-2016</b> 17 de mayo de 2016 Reunión Ordinaria	<b><i>Protocolo para el cumplimiento de los acuerdos</i></b>
<b>Núm. 91, Año 2016-2017</b> 18 de mayo de 2017 Reunión Ordinaria	<b><i>Protocolo para tomar decisiones mediante referendo electrónico</i></b>
<b>Núm. 42, Año 2017-2018</b> 15 de febrero de 2018 Reunión Extraordinaria	<b><i>Resolución para viabilizar la representación claustral en el Senado Académico</i></b>



Senado Académico  
Secretaría

# Certificación Núm. 4

## Año Académico 2001-2002

Yo, CARMEN I. RAFFUCCI, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO:

Que en la reunión ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2001, el Cuerpo acordó se envíe a los Decanos el *Informe de Asistencia Semestral de los Senadores Académicos*. Se acordó, además, que se haga constar en el documento cuando los Senadores Ex Officio envíen sustitutos o representantes a las reuniones del Senado Académico.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil uno.

Carmen I. Raffucci  
Carmen I. Raffucci  
Secretaria del Senado

rema

Certifico Correcto:

  
George V. Hillyer, Ph.D.  
Rector





*Senado Académico*  
*Secretaría*

# Certificación Núm. 79

## Año Académico 2014-2015

Yo, **CLARIBEL CABÁN SOSA**, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**

**E**l Senado Académico en la reunión extraordinaria celebrada el 12 de febrero de 2015, consideró la **Propuesta del Comité de Agenda para atender la composición general de los Comités Permanentes** según le fuera encomendado por el Cuerpo mediante la Certificación Núm. 22, Año Académico 2014-2015, y acordó el siguiente:

### **Procedimiento operacional de los Comités Permanentes**

#### **I. Puestos directivos dentro de los Comités**

- Al comienzo de cada Año Académico, se escogerá para cada Comité Permanente:
  - Un(a) Presidente(a)
  - Un(a) Vicepresidente(a)
  - Un(a) Secretario(a) de Actas
- La selección de estas personas deberá hacerse en la primera reunión del comité. La Secretaría del Senado Académico estará a cargo de convocar la primera reunión y certificará a las personas que sean seleccionadas para ocupar estas posiciones.
- Funciones, deberes y responsabilidades del(de la):
  1. Presidente(a)
    - Presidirá las reuniones del comité.
    - Convocará las reuniones del comité. Esto se hará a través de la Secretaría del Senado Académico.
    - Será la persona encargada de presentar los informes del comité ante el Senado Académico.
    - Servirá como portavoz del comité y lo representará ante el Comité de Agenda del Senado Académico.

2. Vicepresidente(a)

- Colaborará con el(la) Presidente(a) del comité en el cumplimiento de sus funciones.
- En ausencia del(de la) Presidente(a), asumirá sus deberes, responsabilidades y funciones.

3. Secretario(a) de Actas

- Llevará las actas de las reuniones.
- El(la) secretario(a) es responsable de entregar en Secretaría todos los documentos generados por el Comité y los documentos relacionados a los trabajos del mismo.
- Recogerá la asistencia de los miembros a las reuniones y actividades del comité.
- Servirá como enlace entre el comité y la Secretaría del Senado Académico.
- En ausencia del(de la) Presidente(a) y Vicepresidente(a), asumirá los deberes, responsabilidades y funciones de estos(as).

II. Sobre los(as) alternos(as)

- En cuanto a los representantes alternos, la normativa vigente dispone que los(as) senadores(as) claustrales y estudiantiles electos(as) no tienen derecho a ser representados por un(a) alterno(a) ante los comités del Senado Académico.
- Sin embargo, esto no aplica a los miembros ex-officio. Estos(as) podrán delegar sus funciones a alguien que funja como su alterno(a). En caso de los(as) representantes claustrales y estudiantiles ante las Juntas Administrativa y Universitaria, estos(as) sólo pueden ser sustituidos(as) por el(la) representante alterno(a) electo(a) a esos efectos.
- En ningún caso, los(as) senadores(as) en propiedad y sus alternos(as), podrán asistir simultáneamente a dos reuniones diferentes.

III. Reuniones de los comités

- Las reuniones podrán convocarse a iniciativa de quien presida el comité, el(la) Secretario(a) del comité o a solicitud de 1/3 parte de los miembros del organismo. Dicha solicitud de convocatoria deberá contar con la participación de, al menos, dos de los tres sectores (Administradores, Claustrales electos y Estudiantes) y deberá hacerse a través de la Secretaría del Senado Académico.

- Una vez convocada la reunión, solo se podrá cancelar la misma por falta de quórum, algún conflicto que surja con la agenda del Senado Académico o cualquier eventualidad que surja en el Recinto que resulte en la cancelación de labores académicas y/o administrativas.
- En caso de ausencia de la Directiva y debidamente constituidos, seleccionarán un(a) Presidente(a) y un(a) Secretario(a) de Actas temporero(a) para esa reunión.
- Todas las reuniones de los comités permanentes deberán contar con la participación de, al menos, dos sectores.

IV. Composición

- El(la) Presidente(a) del Senado Académico tratará de mantener una composición en los Comités Permanentes que sea proporcionalmente parecida a la del Senado Académico (Administradores, Claustrales electos y Estudiantes).

**Y para que así conste**, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince.

Claribel Cabán Sosa  
Secretaria del Senado

ccs

Certifico correcto:

Carlos E. Severino Valdez, Ph. D.  
Rector



# Certificación Núm. 126

## Año Académico 2015-2016

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO DE RÍO PIEDRAS



*Senado Académico*  
*Secretaría*

*Yo, Claribel Cabán Sosa*, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**

El Senado Académico, en la reunión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2016, consideró el **Informe del Comité de Reglamento y Ley Universitaria sobre el Protocolo para el cumplimiento de los acuerdos del Senado Académico del Recinto de Río Piedras** y acordó:

- Acoger el **Protocolo para el cumplimiento de los acuerdos del Senado Académico del Recinto de Río Piedras**, sometido por el Comité de Reglamento y Ley Universitaria.
- El Protocolo forma parte de esta Certificación.

**Y para que así conste**, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

  
Claribel Cabán Sosa  
Secretaria del Senado

yrs

Certifico correcto:

Carlos E. Severino Valdez, Ph. D.  
Rector

Anejo



PO Box 21322  
San Juan PR, 00931-1322  
Tel. 787-763-4970  
Fax 787-763-3999



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO DE RÍO PIEDRAS  
SENADO ACADÉMICO

# Protocolo para el cumplimiento de los acuerdos del Senado Académico del Recinto de Río Piedras

Aprobado en Reunión Ordinaria de 17 de mayo de 2016  
Certificación Núm. 126, Año Académico 2015-2016, Senado Académico



### **Artículo I. Base Legal**

El Reglamento del Senado Académico del Recinto de Río Piedras (en adelante Reglamento del Senado) está enmarcado en el artículo 11 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como la Ley de la Universidad de Puerto Rico; y en el artículo 21 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, particularmente en la sección 21.5.2 que autoriza a cada Senado Académico a aprobar su reglamentación interna.

El artículo 5.2 del Reglamento del Senado establece que “[e]l(la) Rector(a), como Presidente(a) del Senado Académico, hará cumplir sus acuerdos o los elevará a los organismos y funcionarios superiores, según sea el caso”. Asimismo, el artículo 5.3 dispone que “[l]os acuerdos del Senado serán certificados por el(la) Secretario(a), con el visto bueno del(a) Rector(a) y se difundirán entre los miembros de la comunidad universitaria”. Finalmente, el artículo 7.1, en sus incisos (h) e (i), reza:

“El(la) Presidente(a) tendrá los siguientes deberes y atribuciones, aparte de los que surjan de la reglamentación vigente:

...

(h) Hacer cumplir los acuerdos del Senado Académico o elevarlos a los organismos y funcionarios superiores, según sea el caso. Podrá acompañarlos con sus propias recomendaciones, previa notificación al Cuerpo;

(i) Informar al Senado Académico la acción tomada por él(ella) con relación a los acuerdos del Senado y otros asuntos de interés para la comunidad universitaria.”

### **Artículo II. Sobre los acuerdos del Senado Académico**

Corresponde a los Senados Académicos llegar a acuerdos sobre:

- (1) La orientación general de los programas de enseñanza y de investigación en la unidad institucional, coordinando las iniciativas de las facultades y departamentos correspondientes.
- (2) Las normas generales de ingreso, permanencia, promoción de rango y licencias de los miembros del claustro para su inclusión en el Reglamento General de la Universidad.
- (3) Los requisitos generales de admisión, promoción y graduación de los estudiantes.
- (4) Las consultas relativas a los nombramientos de los rectores y los decanos que no presidan facultades, conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria, según enmendada.

- (5) La elección de sus representantes en la Junta Universitaria y en la Junta Administrativa.
- (6) La creación o reorganización de facultades, colegios, escuelas o dependencias, para hacer recomendaciones a la Junta de Gobierno.
- (7) El proyecto de Reglamento General de la Universidad que le proponga la Junta Universitaria, para hacer recomendaciones.
- (8) La entrega, a la Junta Universitaria, del proyecto de Reglamento de los Estudiantes con sus recomendaciones.
- (9) Las recomendaciones a la Junta de Gobierno para la creación y otorgamiento de distinciones académicas.
- (10) El rendimiento del informe anual de sus labores al Claustro.
- (11) El establecimiento de normas generales sobre todos aquellos asuntos del recinto enumerados en el Artículo 11 de la Ley Universitaria, pero que envuelven responsabilidades institucionales en común.

Como foro oficial de la comunidad académica, le corresponde al Senado Académico tomar determinaciones y acuerdos sobre estos y cualesquiera otros asuntos que afecten el quehacer académico de la Universidad de Puerto Rico o que sean acorde al espíritu de la Ley Universitaria. A esos efectos, y para hacer constar que dichos acuerdos han sido tomados, el Reglamento del Senado designa a la Rectoría, como la Presidencia del Senado, para hacer cumplir sus acuerdos o elevar los mismos a los organismos y funcionarios superiores. Una vez los acuerdos del Senado sean certificados por la Secretaría del Senado, la Rectoría vendrá obligada a brindar el visto bueno a los mismos.

**Artículo III. Límite de tiempo para cumplir con la intención del Reglamento del Senado**

**(a) Acuerdos Ordinarios del Senado Académico:**

Todos los acuerdos del Senado Académico tomados en una reunión deberán ser certificados por la Secretaría dentro de un término de quince (15) días laborables, contados a partir de culminada la reunión del Senado, y serán enviados inmediatamente a la Presidencia para su visto bueno.

Antes de que culmine una reunión del Senado Académico, la Secretaría podrá informar al Cuerpo las razones por las cuales podría incumplir con el término establecido para certificar los acuerdos del Senado, para que éste le exima de lo dispuesto en este Artículo.

La Presidencia contará con un término de cinco (5) días laborables para brindar su visto bueno al acuerdo bajo consideración, contados a partir de su recibo.

En aquellos casos en que los acuerdos requieran ser elevados a algún organismo universitario superior, al cual pertenezca la Presidencia, la fecha límite para el cumplimiento del acuerdo será aquella en que se reúna ese organismo. Esto no eximirá a la Presidencia de brindar el visto bueno al acuerdo dentro del término establecido.

Se reafirma la facultad de la Presidencia de acompañar los acuerdos con sus propias recomendaciones, previa notificación al Cuerpo. Esta notificación se hará dos (2) días previos al envío o exposición del acuerdo acompañado con las recomendaciones de la Presidencia.

**(b) Acuerdos de Carácter Urgente del Senado Académico:**

El Senado Académico podrá determinar que un asunto requiere su certificación y visto bueno inmediatamente culmine la reunión en curso. A esos efectos, se debe hacer constar, mediante moción independiente, que el acuerdo tomado es uno de carácter urgente. Esto convertirá el acuerdo en la próxima certificación a ser emitida por el Senado en orden numérico.

En estos casos, el trámite de certificación de la Secretaría y el visto bueno de la Presidencia del Senado Académico, deberán darse en un periodo menor a dos (2) días laborables. Sin embargo, la obligación de mostrar un comprobante de envío se deberá cumplir dentro del término establecido para dar el visto bueno a los acuerdos ordinarios del Senado Académico.

**Artículo IV. Comprobante de envío**

La Presidencia del Senado Académico enviará una copia ponchada como recibida, o certificación que confirme su envío o recibo en formato digital, a todos los miembros del Senado Académico una vez realice las gestiones pertinentes en cuanto al cumplimiento del acuerdo dentro del tiempo límite establecido en el Artículo III para brindar su visto bueno. La copia a enviarse al Senado puede ser física o digital. Además, podrá contar como comprobante cualquier ponche o confirmación de recibo electrónica que cuente con la fecha de recibo por el organismo o funcionario superior al que se le comunique el acuerdo.

Ante la falta de dicho comprobante, se dará por hecho el incumplimiento con lo aquí establecido.

**Artículo V. Incumplimiento con deberes reglamentarios sobre los acuerdos del Senado Académico**

En caso de incumplimiento con lo establecido en cualquier artículo de esta Certificación, la Secretaría del Senado Académico deberá informar al Cuerpo sobre el vencimiento del plazo para dar el visto bueno o elevar a una instancia superior cualquier acuerdo tomado previamente.

En una próxima reunión, el Senado podrá discutir el asunto como primer punto en la agenda, previa moción debidamente secundada y aprobada por mayoría simple de los miembros presentes del Senado Académico.

No aplicarán, en esta instancia, las disposiciones reglamentarias sobre el tiempo para recibir documentos a ser evaluados en una próxima reunión o aquellas sobre el orden de los puntos en la agenda de la reunión del Senado Académico.

**Artículo VI. Consecuencia del incumplimiento reafirmado**

De negarse la Presidencia a asumir el acuerdo del Senado Académico, reafirmando el incumplimiento con su deber reglamentario, el Senado podrá, por mayoría simple de los miembros presentes del Senado Académico, solicitar a la Presidencia que delegue las funciones de la Presidencia dispuestas en los artículos 5.2, 5.3 y 7.1 en sus incisos (h) e (i) del Reglamento del Senado a cualquier otro miembro del Cuerpo.

En toda gestión realizada mediante este mecanismo, se citará esta Certificación y se hará mención del incumplimiento de la Presidencia con su deber reglamentario.



Senado Académico  
Secretaría

# Certificación Núm. 91

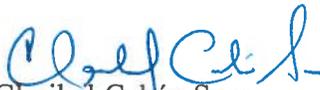
## Año Académico 2016-2017

Yo, *Claribel Cabán Sosa*, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**

El Senado Académico, en la reunión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2017, acordó por consentimiento unánime:

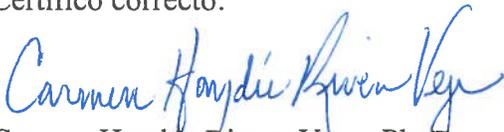
- Aprobar el **Protocolo para tomar decisiones mediante referendo electrónico en el Senado Académico**, según enmendado.
- El Protocolo enmendado forma parte de esta Certificación.

**Y para que así conste**, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

  
Claribel Cabán Sosa  
Secretaria del Senado

yrs

Certifico correcto:

  
Carmen Haydée Rivera Vega, Ph. D.  
Rectora Interina

Anejo





SECRETARÍA

***PROTOCOLO PARA TOMAR DECISIONES MEDIANTE REFERENDO  
ELECTRÓNICO EN EL SENADO ACADÉMICO***  
(Certificación Núm. 91, Año Académico 2016-2017, del Senado Académico)

**Definición**

Se utilizará para atender asuntos pertinentes que requieren de aprobación expedita por la naturaleza de los asuntos a ser tratados. Se realizará por medio del correo electrónico institucional. Las opciones de voto serán a favor, en contra o abstenido. La Secretaría del Senado se encargará de la administración del referéndum electrónico.

**Duración**

La duración del referéndum electrónico será de por lo menos dos días laborables.

**Número de votos**

El número de votos para acuerdos será el mismo estipulado en el Reglamento del Senado (sección 5.1, *Votos Requeridos*). La certificación del voto electrónico estará a cargo de la Secretaría del Senado Académico del Recinto, quien informará a la presidencia y se seguirá el procedimiento establecido para la divulgación del acuerdo y su cumplimiento.

**Voto secreto**

Si algún senador solicita que el voto sea secreto, la votación debe hacerse en forma secreta. La Secretaría del Senado Académico del Recinto se encargará de la administración del voto secreto.

# Certificación Núm. 42

## Año Académico 2017-2018

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO DE RÍO PIEDRAS

*Yo, Claribel Cabán Sosa*, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**

El Senado Académico, en la reunión extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2018, acordó la siguiente:

### RESOLUCIÓN PARA VIABILIZAR LA REPRESENTACIÓN CLAUSTRAL EN EL SENADO ACADÉMICO

**POR CUANTO:** En reunión celebrada con el Caucus de Senadores Claustrales el 20 de diciembre de 2017, el señor Rector solicitó alternativas a la derogación de la Certificación Núm. 88, Año Académico 2003-2004, de la entonces Junta de Síndicos (*Descarga académica al personal docente que funge como senadores académicos*).

**POR CUANTO:** La participación del claustro en los procesos de gobernanza de una institución académica ha sido uno de los pilares de la tradición académica.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 1 de 1966 dispuso que la participación del claustro se viabilizaría mediante representación en el Senado Académico.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 1 de 1966 dispuso que el Senado Académico tendría jurisdicción exclusiva sobre los asuntos académicos de la Institución.

**POR CUANTO:** Por mandato legal, es necesario garantizar la representación del claustro en el Senado Académico.

**POR CUANTO:** La derogación de la Certificación Núm. 88, Año Académico 2003-2004, de la Junta de Síndicos, implica requerir de los senadores claustrales más de las 37.5 horas de trabajo sin realizar el ajuste requerido por el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La recién derogada certificación autorizaba a las unidades institucionales a conceder, con cargo a sus respectivos presupuestos, sustitución de tareas o pago de



*Senado Académico*  
*Secretaría*

PO Box 21322  
San Juan PR, 00931-1322  
Tel. 787-763-4970  
Fax 787-763-3999

*Patrono con Igualdad de Oportunidades en el Empleo M/M/V/I*  
Web: <http://senado.uprrp.edu> • E-mail: [senado.rrp@upr.edu](mailto:senado.rrp@upr.edu)

compensación a los senadores académicos por el desempeño de estas funciones, reconociendo así la importancia y la gran cantidad de horas que se dedican a la tarea de evaluación de programas académicos y otros asuntos de política académica.

**POR CUANTO:** La derogación de la Certificación Núm. 88, contraviene entre otros a la Certificación Núm. 60, Año Académico 2015-2016, de la Junta de Gobierno, el Reglamento del Senado Académico del Recinto de Río Piedras y el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, documentos que reconocen la dedicación de los senadores académicos a la labor de política académica.

**POR CUANTO:** Las unidades académicas del recinto de Río Piedras deben contar con alternativas para mantener a sus representantes en el Senado Académico y así cumplir con la Ley de la Universidad de Puerto Rico.

**POR TANTO:** El Senado Académico del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, en reunión extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2018, resuelve que se tomen las siguientes medidas para viabilizar la representación claustral en el Senado Académico:

1. El director de la unidad, luego de consultar con el senador claustral, coordinará con prioridad la carga de cursos y horarios de clase asignados al senador, según su solicitud. Además, registrará "*Servicio Institucional – Senado Académico*" en el resumen de tareas o formulario aplicable. La labor de servicio de los senadores claustrales no podrá ser considerada como parte del tope de la carga académica permitida al docente, salvo que medie compensación por la labor de servicio como senador claustral.
2. Se consultará con el senador claustral cualquier intención de cambio del cupo máximo que corresponda a los cursos que se le han asignado. El director solo asignará más estudiantes al cupo máximo permitido si el senador claustral así lo autoriza.
3. El senador claustral que esté certificado para ofrecer cursos a distancia tendrá prioridad para impartirlos, siempre que estos cursos estén inscritos en la

- modalidad híbrida o en línea según la política del Recinto.
4. El senador claustral tendrá la opción de consolidar sus horas de contacto semanales de cada curso a una vez a la semana. Asimismo, el senador tendrá la opción de impartir sus cursos en secciones consolidadas de conformidad con la certificación que aplique.
  5. No se le asignarán más de dos preparaciones académicas, excepto a petición del senador claustral. No obstante, se reconoce que, en función de la necesidad evidenciada de completar cargas académicas, pudiera resultar necesario asignar una cantidad mayor de preparaciones académicas. Lo dispuesto en este inciso no deberá operar en menoscabo de los derechos del senador claustral, quien podrá optar por compensaciones adicionales, aunque implique preparaciones académicas diversas.
  6. Se exime al senador claustral de participar en cualquier comité o grupo de trabajo institucional, del Recinto, de la facultad o del departamento o unidad, salvo que el senador claustral lo acepte o lo solicite.
  7. El servicio al Senado Académico será equivalente a todos los requerimientos de servicio que tenga la unidad y que se reflejen en el instrumento de evaluación para ascenso.
  8. Los docentes de la Consejería, Trabajo social, los(as) Bibliotecarios(as) Profesionales y los (as) Docentes dedicados a la Investigación disfrutarán de una sustitución de tarea de 9 horas a la semana durante el término de su incumbencia, conforme al Artículo 11.5 –Sustitución de tareas, del Reglamento del Senado. De las 9 horas, un mínimo de 3 horas semanales se dedicará a la preparación de informes, lectura y redacción de documentos del Senado, otras tareas afines a su gestión, participación en foros en línea y deliberaciones electrónicas.
  9. Los senadores claustrales continuarán buscando alternativas que garanticen la representación del claustro, la equidad y el correcto cumplimiento de las normas de la institución.

10. Se distribuirá esta Resolución a: Oficina de Recursos Humanos, así como a los directores de departamento y unidades, coordinadores de programas, decanos y profesores del Recinto de Río Piedras. Estas disposiciones deberán incluirse en el reglamento de cada facultad/escuela o unidad.

**Y para que así conste**, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Dra. Claribel Cabán Sosa  
Secretaria del Senado

*Senado Académico*  
*Secretaría*

yrs

Certifico correcto:

Prof. Leticia M. Fernández Morales  
Presidenta Pro Tempore





**Senado Académico  
UPRRP**